

Intervención del diputado Arturo Martínez Núñez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que por su conducto se instruya al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que se revise la viabilidad de la obra de drenaje que se pretende construir a orillas del río Tecpan a la altura de las Colonias Ramos y Vista Hermosa del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, debiendo cumplir con los estándares oficiales dispuestos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en situación contraria, proceder a la cancelación de la misma, a fin de evitar un daño aún mayor al medio ambiente.

La presidenta:

Muchas gracias.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Con su permiso señora presidenta.

Me permito someter a la consideración de esta plenaria para su discusión y aprobación la siguiente proposición con punto de acuerdo.

El día 5 de septiembre del año en curso, los habitantes del Municipio de

El diputado Arturo Martínez Núñez:

Tecpan de Galeana, en particular los pobladores de las márgenes del río del mismo municipio, dan cuenta de los trabajos que realizaba una unidad de maquinaria pesada, bajo la instrucción de la empresa Entorno Constructivo, S.A. de C.V., destruyendo un yacimiento rocoso que comúnmente conocido como “La Lajita”, lugar público utilizado para la recreación familiar, conservada de forma histórica como área natural protegida. De igual forma con la referida empresa realizó la apertura de un camino con una longitud de 700 m aproximadamente por 2.5m de ancho, para que entrara la maquinaria, ocasionando la destrucción de forrajes y raíces de los arboles circundantes, así como la remoción de terraplén y de algunas rocas que sirven de barrera natural en la margen del río.

Ante tal situación los pobladores pidieron información a las autoridades locales sin obtener respuesta favorable, razón por la cual los vecinos abordaron al operador de la maquinaria, para detener los trabajos y evitar se continuara con el desastre ecológico.

La información proporcionada por la empresa responsable es que abrieron el camino para la construcción de una tubería de aguas negras con una longitud de 800 metros río abajo, ya que este representaba el nivel topográfico más adecuado para el descargue de aguas. Los propios habitantes refieren que la Laguna de Oxidación presenta malas condiciones y no es apta para ampliar la descarga de aguas negras, desconociendo cualquier información referente a una obra de red de drenaje en la zona afectada.

Por el momento, se ha logrado detener la obra que pretende construir esta red de drenaje a orillas del río, y que provocó daños imposibles de resarcir, derivados en afectaciones a pequeñas reservas naturales que son habitat de algunas especies que conforman la fauna y flora de la región. Considerando además la alteración a la imagen física natural de esta zona, a una estructura hidráulica que suministra a los canales de riego de huertas de coco, mango y plátano de otras localidades vecinas, así como también el peligro latente para

las familias que acuden o acudían a dicho lugar de forma recreativa.

Ante tal situación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones X y XIII de la Ley de equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, es forzoso contar con la evaluación de impacto ambiental, que permita conocer las condiciones mediante las cuales se llevará a cabo la obra que pretende realizarse, así como la medidas aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, o en su defecto, incluirse el estudio de riesgo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que por su conducto se instruya al titular de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que se revise la viabilidad de la obra de drenaje que se pretende construir a orillas del río Tecpan a la altura de las Colonias Ramos y Vista Hermosa del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, debiendo cumplir con los estándares oficiales dispuestos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en situación contraria, proceder a la cancelación de la misma, a fin de evitar un daño aún mayor al medio ambiente.

Por su atención, muchas gracias.

Versión íntegra

Asunto: Se presenta Proposición con Punto de Acuerdo.

Dip. Verónica Muñoz Parra,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
Presentes

Arturo Martínez Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

El artículo 15 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, dispone: “Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios: IV.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o

reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

El día 5 de septiembre del año que transcurre, los habitantes del Municipio de Tecpan de Galeana, en particular los pobladores de las márgenes del río del mismo municipio, dan cuenta de los trabajos que realizaba una unidad de maquinaria pesada, bajo la instrucción de la empresa Entorno Constructivo, S.A. de C.V., destruyendo un yacimiento rocoso que comúnmente se conoce como “La Lajita”, lugar público utilizado para recreación familiar, conservada de forma histórica como área natural protegida. De igual forma la referida empresa realizó la apertura de un camino con una longitud de 700 m aproximadamente por 2.5m de ancho, para que entrara dicha maquinaria, ocasionando la destrucción de forrajes y raíces de los árboles circundantes, así

como la remoción de terraplén y de algunas rocas que sirven de barrera natural en la margen del río.

Ante tal situación los pobladores pidieron información a las autoridades locales sin obtener respuesta favorable, razón por la cual los vecinos abordaron al operador de la maquinaria, para detener los trabajos y evitar se continuara con el desastre ecológico.

La información proporcionada por la empresa responsable es que abrieron el camino para la construcción de una tubería de aguas negras con una longitud de 800 mts. Río abajo, ya que este representaba el nivel topográfico más adecuado para el descargue de aguas, culminando en una laguna de oxidación existente ubicada en la localidad de El Súchil. Los propios habitantes refieren que la Laguna de Oxidación presenta malas condiciones y no es apta para ampliar la descarga de aguas negras, desconociendo cualquier información referente a una obra de red de drenaje en la zona afectada.

Por el momento, se ha logrado detener la obra que pretende construir esta red de drenaje a orillas del río, y que provocó daños imposibles de resarcir, derivados en afectaciones a pequeñas reservas naturales que son habitat de algunas especies que conforman la fauna y flora de la región, en especial a los ecosistemas terrestres, acuáticos y a las personas que convergen con la naturaleza. Considerando además la alteración a la imagen física natural de esa zona, a una estructura hidráulica que suministra a los canales de riego de huertas de coco, mango y plátano de otras localidades vecinas, así como también el peligro latente para las familias que acuden a dicho lugar de forma recreativa, debido a que las piedras fraccionadas presentan filos en sus bordes.

En la actualidad el funcionamiento de la Red de Aguas Negras en la ciudad de Tecpan, no es óptimo, las calles paralelas al río presentan derrames de aguas negras, que son vertidas al río antes de llegar a la Planta Tratadora de Aguas Negras en la Colonia de El Cerrito, que se encuentra en malas

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 25 Septiembre 2018

condiciones debido a la falta de mantenimiento, aunado a esto, en temporada de lluvias, la creciente del río, afecta a las tuberías que se encuentran en las colonias cercanas, tal es el caso de la colonia La Lagunilla, dejándolas al aire libre, causando problemas de infección; por lo que una segunda línea de tuberías de aguas negras construidas dentro de la cuenca, frente a la línea de alcantarillado existente, sería un problema aún más grave.

Ante tal situación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones X y XIII de la Ley de equilibrio Ecológico y Protección al Medio ambiente, es forzoso contar con la evaluación de impacto ambiental, que permita conocer las condiciones mediante las cuales se llevará a cabo la obra que pretende realizarse, así como la medidas aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, o en su defecto, debe incluirse el estudio de riesgo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que por su conducto se instruya al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que se revise la viabilidad de la obra de drenaje que se pretende construir a orillas del río Tecpan a la altura de las Colonias Ramos y Vista Hermosa del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, debiendo cumplir con los estándares oficiales dispuestos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en situación contraria, proceder a la cancelación de la misma, a fin de evitar un daño aún mayor al medio ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de septiembre de 2018.

Atentamente

Diputado Arturo Martínez Núñez